Hundazon Passada, Cuiendo Mui bien del
granzelo de Tazuez q semejante Contrapo
no obstara para el Cumplimto de la Reso
luzon tomada sobre su de Pendienzia de
Arbitrios con cuio Reconozimto q da para
servir a estazuez y lo demas q refiere su
fha de dha Carta de Diez y Seis de Sepre
Proximo Passado, y por lazuez visto el
contenido de dha Carta, = Acordo que pa
ra el Correo Proximo por los Cavalleros Comiss
q an corrido con esta de Pendienzia se Remi
tan trezientos Doblones de a dos escudos o le
tra de ellos q a manos de D Joseph Castellanos
a Jente de Tazuez en la corte q se an de com
poner de catorze o quinze mill Rs q tiene
ofrezidos prestar a estazuez Genes Sanchez Ca
yuela a q le serbira de Resguardo y bale tes
timo de este acuerdo y Rezivo de dhos Ca
balleros Comiss para en su birtud cobrar y
Repetir de Tazuez siempre q los pida y la
Restante Cantidad al Cumplimto de dhos tres
zientos Doblones los cumpla dho Genes Sanchez
del Aprodicto de la Casa de Agua a Plica
da a Milizias por bia de Prestamo q se le sa
tisfaran en la misma conformidad q la
Partida antezedente, y Respecto de q en
Poder de dho D Joseph Castellanos del di
nero q se le a Remitido de efectos de Tazuez
q da Porzion en ser con ella y no auiendo
bastante supliendolo por si haga la Paga
a la Real Camara de Rs Dos Mill Ducados